



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA A
CORREDOR DE SEGUROS QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 28 DIC 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 477 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letras g) y m) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980, 3° letras g) y m), 45 y 58 del D.F.L. N°251, de Hacienda de 1931, y 7° del D.S. N°863, de Hacienda, de 1989, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la sociedad Asesorías y Corretaje de Seguros Limitada, remitió a esta Superintendencia mediante cartas de 10 y 29 de agosto de 2012, copias de escrituras públicas de fechas 27 de mayo de 2009, 28 de julio de 2009 y 3 de abril de 2012, relativas a modificaciones estatutarias acordadas.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores de Seguros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°717, de 31 de octubre de 2012, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio en carta de 8 de noviembre de 2012, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la sociedad **Asesorías y Corretaje de Seguros Limitada, R.U.T. 76.070.930-1** la sanción de multa de UF 60, según el valor vigente al momento del pago.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



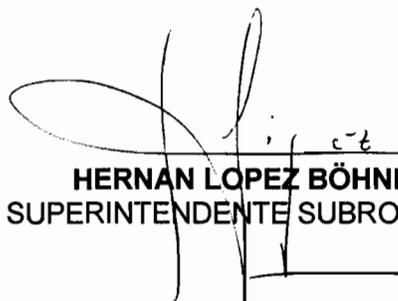
SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

3.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

4.-Remítase a la sociedad individualizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

5.-Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl